

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 00028 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda declarativa promovida por ANA CECILIA ECHEVERRI ROBLEDO CONTRA ÁLVARO ENRIQUE GIRALDO VALENCIA; SOCIEDAD TRANVAAL LTDA., HOY TRANVAAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN; SOCIEDAD MA PROYECTOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN; SOCIEDAD PA DISEÑOS S.A.S., EN LIQUIDACIÓN y SOCIEDAD NOVELLUS INVERSIONES S.A.S.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso y lo dispuesto en el artículo 806 del C.G.P.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Previo a decretar la inscripción de la demanda, proceda la parte actora, en virtud a lo reglado en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., a prestar caución en la suma de \$140.000.000

5.- Se reconoce personería a la Dra. DORA CONSUELO BENÍTEZ TOBÓN como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 3 de marzo de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fc9cfa3cccfb017f725f0c242590a6e8455afbd70d4635a35c197ab62c5946**

Documento generado en 02/03/2022 07:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>